



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO



LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, vigente, establece la facultad constitucional de la Legislatura, expedir la ley que regula la organización de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y las demás que normen la gestión, control y evaluación de la administración pública estatal y privada que maneje recursos públicos.
2. Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, en vigor, establece que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado dependerá jerárquicamente del Poder Legislativo y tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con la ley, además contará con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga su ley orgánica y las demás leyes aplicables.
- 3.- Que el artículo cuarto transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, señala que los asuntos que se encuentren en trámite o en proceso de la Contaduría Mayor de Hacienda al entrar en vigor la propia Ley, continuarán tramitándose, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, en los términos de la ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda.
4. Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos el Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO



ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública del Municipio de El Marqués, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1° de julio al 31 de diciembre de 2004, en los siguientes términos:

Comisión de Hacienda
Santiago de Querétaro, Qro., a 3 de abril de 2006
ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE
LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E.**

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado, conforme lo señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, en relación con el artículo cuarto transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del **Municipio El Marqués, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1° de julio al 31 de diciembre de 2004.**

Por lo que, con fundamento en lo previsto en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda se abocó al análisis y estudio del Informe de referencia, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente, sustentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL

1. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 13, 15, 16, 17, 18 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de los artículos 5 fracciones I, IV y VIII, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; el órgano técnico de la Comisión de Hacienda llevó a cabo el trabajo de revisión, auditoría y fiscalización de la Entidad, con la finalidad de estar en posibilidad de determinar el resultado de la gestión financiera de la misma, por el periodo de **julio a diciembre de 2004.**
2. El Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión de la Cuenta Pública del **Municipio El Marqués, Qro.**, del periodo que comprende del **1° de julio al 31 de diciembre de 2004.**
3. El desarrollo del procedimiento de revisión de cuenta pública, dio inicio en fecha 13 de junio de 2005, en las instalaciones de la propia Entidad a la revisión de sus Estados Financieros y a la documentación que lo soporta, auditoría que concluyó el 7 de julio del mismo año, por lo que en esa misma fecha se entregó pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo de 10 días hábiles diera respuesta al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, siendo el día 21 de julio de 2005 cuando se remitió por parte de la Entidad Fiscalizada la



QUERETARO
PODER LEGISLATIVO



contestación a dicho pliego. Asimismo se informa, que el alcance que se dio a la revisión fue del 60.82 por ciento, porcentaje que se basa en el promedio de todos los rubros que se revisaron.

4. La auditoria de la obra pública, dio inicio el 9 de agosto de 2005, previo el estudio de susceptibilidades de las diferentes obras, auditoria que concluyó el día 29 de agosto de 2005, por lo que en fecha 14 de septiembre de 2005, se entregó el pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo de 10 días hábiles diera respuesta al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, siendo el día 29 de septiembre de 2005 cuando se remitió por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego. Asimismo se informa, que el alcance que se dio a la revisión fue del 36.16 por ciento, porcentaje que se basa en el promedio de todos los rubros que se revisaron.
5. Concluida la revisión, el órgano de asesoría técnica presentó ante esta Comisión de Hacienda el informe con el resultado que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, la revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, la exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados, así como las cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.
6. Conforme dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por semestre, en fecha 7 de diciembre de 2005.
7. El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y, en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se llevó a cabo considerando los capítulos de Ingresos percibidos por la Entidad y Egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y, de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.
8. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

Ingresos. Lo percibido por la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fue como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Impuestos	9,171,832.58	12.03%
Derechos	8,968,342.26	11.76%
Contribuciones Ejercicios Ant. Pend. Liq.	0.00	0.00%
Productos	898,052.95	1.18%
Aprovechamientos	3,684,819.09	4.83%
Participaciones Federales	26,901,964.70	35.27%
Aportaciones Federales Ramo 33	18,804,139.22	24.65%
Ingresos Extraordinarios	7,840,237.22	10.28%
Contribuciones Especiales	0.00	0.00%
Obras Federales	0.00	0.00%
Total de Ingresos	76,269,388.02	100.00%



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO



Egresos. Las erogaciones de la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fueron como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Servicios Personales	39,429,879.78	46.46%
Servicios Generales	8,979,265.39	10.58%
Materiales y Suministros	3,404,503.02	4.01%
Maquinaria Mobiliario y Equipo	2,633,281.74	3.10%
Obra Pública	15,755,793.35	18.57%
Transferencias, Subsidios y Aportaciones	14,659,593.04	17.27%
Obra Federal	0.00	0.00%
Total de Egresos	84,862,316.32	100.00%

9. Como resultado de la revisión de la cuenta pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 23 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 95 al 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 73, 112 y 114 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con la finalidad de mejorar el Control interno y los procedimientos operativos en el manejo de los recursos Públicos en el Municipio El Marqués, Qro. se emite la siguiente **recomendación**:

1. En relación a la entrega anual de información de impuesto predial a la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico para obtener el porcentaje Aportaciones y Participaciones , de manera preventiva el Municipio debe implementar las acciones contables para dar cumplimiento a las recomendaciones realizadas mediante oficio CMH-DAM-315, de fecha 28 de marzo de 2005.

10. Como resultado de la revisión de la cuenta pública, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Presidente Municipal y/o funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los siguientes artículos: 79 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 2, 15, 17, 18, 71, 79 primer párrafo, 114 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos; 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y 18 y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud que derivado de la revisión al rubro de bancos, se observó que en el periodo de revisión se realizó la retención del ISR por pago de Intereses, siendo dicha retención improcedente, las cuales a la fecha no se han recuperado por un importe de \$4,266.83 (Cuatro mil doscientos sesenta y seis pesos ⁸³/₁₀₀ M.N.).**

2. Incumplimiento por parte del Presidente Municipal y/o funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los siguientes artículos: 79 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 2,17, 18, 71, 79 primer párrafo, 114 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos; 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y 18 y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud que derivado de la revisión al rubro de bancos, se observó que existieron pago de comisiones improcedentes por cheques devueltos por un importe de \$1,610.00 (Un mil**



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO



seiscientos diez pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.) las cuales no fueron reintegradas al erario publico municipal.

3. Incumplimiento por parte del Presidente Municipal y/o funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los siguientes artículos: 79 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 17, 18, 71, 79, 81, 95, 96, 97, 98, 99 y 114 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; en lo general con los Principios de Contabilidad Gubernamental y en lo particular con el de Base de Registro y el de Revelación Suficiente; **en virtud de que la Entidad; no llevó a cabo los procesos de depuración y actualización de registros contables relativos a:**

11030108 GASTOS POR COMPROBAR – EMPLEADOS		
Cuenta	Deudor	Saldo al 31- Dic-04
EM0107	GERARDO ROBLEDO VEGA	46,488.54
EM0113	JOSE ROMAN FRIAS RANGEL	161,530.88
EM0215	JOSE LUIS REYES ESTRELLA	300.00
EM0808	JUAN VEGA ESTRADA	-1,200.00
EM0889	PATRICIA ANGELINA SUAREZ PEÑA	40,000.00
EM1229	FRANCISCO GONZALEZ HERNANDEZ	35,000.00
EM1412	TOMAS IVAN CHAVEZ DIAZ	-300
EM1431	MUNICIPIO EL MARQUES QUERETARO	-7,561.80
EM1445	FRANCISCO GALICIA MEDINA	118,402.95
EM1460	JOSE LUIS ARAGON CHAVEZ	20,800.00
EM1462	JUAN VILLEGAS BARCENAS	2,500.00
EM1464	MARIA DE LOS ANGELES CASTRO PADILLA	6,000.00
EM1516	ROMAN BOLAÑOS GONZALEZ	-4,383.84
TOTAL:		\$170,457.31

Lo anterior denota que la Entidad no observó ni guardó el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, en la integración y actualización de la Información Financiera correspondiente.

4. Incumplimiento por parte del Presidente Municipal y/o funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los artículos, 79 Fracción I, 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro Arteaga; 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 18 y 114 de la Ley para el Manejo de Los Recursos Públicos; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que el Municipio no tiene actualizado el**



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO



Inventario de Bienes Inmuebles; ya que no se tiene la totalidad de los títulos de propiedad a favor del Municipio El Marqués, Qro.

5. Incumplimiento por parte del Presidente Municipal y/o funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los siguientes artículos: 79 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro Arteaga; 14 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 21 del Código Fiscal de la Federación; 15 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y al artículo 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de la revisión a los pagos provisionales presentados ante el SAT por ISR se observó que** no se realizaron en tiempo y de acuerdo a lo establecido en las normas Fiscales aplicables, **por lo que se pagó actualización y recargos de los meses de julio a diciembre de 2004 por un monto total de \$331,081.24 (Trescientos treinta y un mil ochenta y un pesos ²⁴/₁₀₀ M.N.).**

6. Incumplimiento por parte del Presidente Municipal y/o funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala a los siguientes artículos: 79 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro Arteaga; 14 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 21 del Código Fiscal de la Federación; 15 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y al artículo 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de la revisión realizada al pago de los Impuestos Federales se observó que la entidad no pagó el 100 por ciento del Impuesto sobre Sueldos y Salarios causado; enterando solo un 20 por ciento en promedio del Impuesto, argumentando un convenio de condonación del 80 por ciento de dicho impuesto, del cual no se tiene la evidencia del mismo; dejando de enterar un importe de \$ 3'710,756.11 (Tres millones setecientos diez mil setecientos cincuenta y seis pesos ¹¹/₁₀₀ M.N.).**

7. Incumplimiento por parte del Presidente Municipal y/o funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los siguientes artículos: 79 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro Arteaga; 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II, y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de que derivado de la revisión a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores, **se observó que derivado de la revisión a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores se tiene movimientos durante el periodo de julio a diciembre de 2004 por un importe de \$84,496.00 (Ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.) de los cuales no se tiene evidencia que fueran autorizados por el H. Ayuntamiento.**

8. Incumplimiento por parte del Presidente Municipal y/o funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los artículos, 79 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro Arteaga; 18, 81 y 117 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 40 fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud que no se recibió en la entonces Contaduría Mayor de Hacienda, ahora Entidad Superior de Fiscalización del Estado la documentación solicitada en el oficio de fecha 7 de julio de 2005, correspondiente al Pliego de Observaciones, en referencia a la justificación y/o aclaración de diversos cuestionamientos relativos a la fiscalización del segundo semestre de 2004, por un importe de \$983,781.49 (Novecientos ochenta y tres mil**



QUERETARO
PODER LEGISLATIVO



setecientos ochenta y un pesos ⁴⁹/₁₀₀ M.N.) Como se aprecia en el "Anexo A" del presente Dictamen como si fuera parte integral del mismo.

9. Incumplimiento por parte del Presidente Municipal y/o funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los artículos, 79 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro Arteaga; 33 fracción III, 46, 26, 29, 33, 37, 40, 42 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal; 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1 fracción V, 29 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de la revisión realizada al rubro de Aportaciones Federales principalmente FAISM se observó que no existen las actas del COPLADEM y CODEMUN, así como las actas celebradas por los Comités Comunitarios que respalden las obras realizadas con dichos recursos, además que a la fecha la entidad no ha realizado la publicación final de dichos recursos (FAISM Y FORTAMUN).**

10. Incumplimiento por parte del Presidente Municipal y/o funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los artículos 79 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro Arteaga; 11 fracción II inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 33 fracción III, 26, 29, 33, 37, 40, 42, 45 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de lo derivado de la revisión selectiva al rubro de Aportaciones Federales se observó que al 31 de diciembre del 2004:**

a. Acumulan una sola cuenta bancaria varios años de los Programas Federales FORTAMUN y FAISM, por lo que no se pudo identificar los egresos del periodo correspondiente a los recursos erogados del año 2004.

b. Se Invirtió del Programa Federal FAISM y FORTAMUN en forma conjunta en una misma cuenta global de Inversiones donde también se invierte recursos de CNA y gasto corriente

11. Incumplimiento por parte del Presidente Municipal y/o funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los artículos, 79 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro Arteaga; 106, 110 fracción I, 113, 114, 115, 118, y 119 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 15 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de lo derivado de las pruebas selectivas a las nóminas pagadas por la Entidad, se observó que los empleados del municipio que recibían un sueldo nominal y un complemento del mismo, no se acumulaba a la base gravable del Impuesto Sobre Sueldos y Salarios este último, por tal motivo, presenta una contingencia ante una posible revisión de las Entidades Fiscalizadoras correspondientes, debido a que no se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de la materia.**

12. Incumplimiento por parte del Presidente Municipal y/o funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los artículos: 79 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro Arteaga; 112 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 18, 64, 95, 96, 97, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de que derivado de la revisión al Estado del Ejercicio Presupuestal, se verifico la



QUERETARO
PODER LEGISLATIVO



suficiencia de fondos en todas las partidas de gastos, **observándose que existen partidas sobregiradas de las cuales el Municipio tiene conocimiento sin que exista la evidencia de que haya realizado las modificaciones a dicho documento.**

CONCEPTO	Presupuesto Autorizado	Ejercido Acumulado	Saldo Presupuestal
SERVICIOS PERSONALES			
Dietas	7,693,709.48	8,277,059.56	-583,350.08
Salarios Personal Eventual y Lista de Raya	0.00	1,118,895.45	-1,118,895.45
Aguinaldos	7,195,549.75	8,797,687.06	-1,602,137.31
Primas de Antigüedad	150,000.00	397,988.22	-247,988.22
Prima Vacacional	1,870,842.89	2,337,719.06	-466,876.17
Quinquenios	456,120.00	556,228.54	-100,108.54
Compensaciones por Servicios Especiales	365,000.00	1,379,316.92	-1,014,316.92
Bonos de productividad	10,000.00	23,700.00	-13,700.00
Despensa	239,400.00	240,214.25	-814.25
Cuotas de Pensiones	0.00	151,060.51	-151,060.51
ISCAS	0.00	175,207.00	-175,207.00
Otras Prestaciones	1,595,589.18	7,766,099.57	-6,170,510.39
Liquidación por Indemnización	100,000.00	1,920,250.63	-1,820,250.63
SERVICIOS GENERALES			
Arrend. Edificios y Locales	5,000.00	57,778.86	-52,778.86
Arrend. Equipo de Construcción	5,000.00	227,700.00	-222,700.00
Arrend. Equipo de Servicios	34,000.00	1,331,905.74	-1,297,905.74
Arrend. Equipo de Transporte	41,500.00	144,526.00	-103,026.00
Arrend. Arrendamientos Varios	165,000.00	1,074,409.34	-909,409.34
Correos, Telegramas y Radiogramas	15,000.00	56,243.86	-41,243.86
Teléfonos y Telecomunicaciones	870,000.00	943,091.37	-73,091.37
Electricidad	155,000.00	3,669,834.66	-3,514,834.66
Agua Potable	17,000.00	35,712.14	-18,712.14
Promoción	202,500.00	1,192,285.05	-989,785.05
Atención a Funcionarios y Empleados	1,085,000.00	2,138,394.57	-1,053,394.57
Penas, Multas, Accesorios y A.	27,000.00	190,789.51	-163,789.51
Asesorías	1,540,000.00	2,147,582.68	-607,582.68
Seguros de Bienes Patrimoniales	203,000.00	782,103.11	-579,103.11
Intereses, Descuentos y Otros Servicios	70,000.00	96,619.18	-26,619.18
Fletes, Maniobras y Almacenes	6,000.00	7,585.00	-1,585.00
Mantenimiento, Reparación y Refacciones de Vehículos	356,000.00	1,467,006.99	-1,111,006.99
Mantenimiento de Mobiliario	54,000.00	66,675.94	-12,675.94
MATERIALES Y SUMINISTROS			
Útiles de Escritorio y Oficina	350,000.00	1,129,180.33	-779,180.33
Material de Trabajo	522,300.00	1,324,316.22	-802,016.22
Combustibles y Lubricantes	865,000.00	3,590,628.60	-2,725,628.60
Materiales Complementarios	150,000.00	350,613.10	-200,613.10



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO



Vestuario, Uniformes y Blancos	11,000.00	451,880.94	-440,880.94
Materiales Accesorios y Sum. Médicos	0.00	44,494.87	-44,494.87
MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO			
Maquinaria y Equipo Agrícola	0.00	710,094.99	-710,094.99
Equipo de Administración	50,000.00	1,083,472.78	-1,033,472.78
TRANSFERENCIAS, SUB.Y APORT.			
Ayudas Culturales y Sociales	6,317,000.00	7,274,102.79	-957,102.79
Subsidio al DIF	8,040,000.00	11,564,884.20	-3,524,884.20
Transferencias Contingentes	0.00	3,500,000.00	-3,500,000.00

13. Incumplimiento por parte del Presidente Municipal y/o funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los artículos: 79 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro Arteaga; 112 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 18, 48, 49, 64, 84, 95, 96, 97, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de que se observó que **no se remitió a la Legislatura el Presupuesto de Egresos publicado el anexo con el resumen de las partidas presupuestales anuales debidamente detalladas por cargos de las reenumeraciones de los servidores públicos de elección popular**, así como los funcionarios de primer y segundo nivel jerárquico para efectos de su fiscalización que hace mención el artículo 64 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 39 de la Ley de los Trabajadores al Servicio y Municipios del Estado de Querétaro.

14. Incumplimiento por parte del Presidente Municipal y/o funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los artículos: 79 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro Arteaga; 18, 81, 114 y 117 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que el Municipio no proporcionó a la entonces Contaduría Mayor de Hacienda, ahora Entidad Superior de Fiscalización del Estado la siguiente documentación**; misma que fue solicitada desde el inicio de la auditoría en el oficio No. CMH-465-05 de fecha 3 de junio de 2005; y en el pliego de observaciones enviado con el oficio CMH-DAM-582-05 de fecha 7 de julio de 2005:

- a. Conciliación de nóminas contra registros contables de Julio-Diciembre de 2004 por trabajador, tanto de gasto corriente como de construcciones y de servicios municipales.
- b. Copia de todas las actas del COPLADEM y CODEMUN de Julio-Diciembre de 2004.
- c. Copias de las actas celebradas por los Comités Comunitarios para la realización de obras con participación de beneficiarios del período de Julio-Diciembre de 2004.
- d. Estado de ingresos y egresos de la (s) feria (s) realizada (s) a cargo del Municipio, así como su identificación en las partidas de los auxiliares de los estados financieros, además del como esta integrado el patronato de la (s) feria (s) que se desarrolla (n) en el Municipio El Marqués, Qro.
- e. Del Contrato de Compraventa sujeto a condición de la parcela número 44 Z-1 P 2/2 del ejido Guadalupe de la Venta, se solicita la escritura pública correspondiente, a efecto de verificar el cumplimiento del contrato. Así mismo la autorización del Comité de Adquisiciones, la verificación de que la compra estuviese incluida en una partida presupuestal y que se haya dictaminado su valor, lo anterior de conformidad a los artículos 49 y 50 de la Ley de



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO



Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

15. Incumplimiento por parte del Presidente Municipal y/o funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los artículos 79 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro Arteaga; 18, 81, 114 y 117 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad no proporcionó a la entonces Contaduría Mayor de Hacienda, ahora Entidad Superior de Fiscalización del Estado respuesta a los cuestionarios del uso y aplicación de los recursos del Ramo 33, que fueron proporcionados al Municipio el 24 de junio del 2005. relativos al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, correspondientes al ejercicio 2004, situación que presume que el Municipio no cuenta con un programa de seguridad pública municipal ni dispone de indicadores de resultados y metas para los mismos. Respecto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se presume que la Entidad no dispone de un sistema (manual o automatizado) que le permita conocer de manera ágil, la situación que registran sus colonias y localidades rurales en materia de falta de servicios de agua potable, drenaje o letrinas y electrificación.**

16. Incumplimiento por parte del Presidente Municipal y/o funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los artículos: 79 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro Arteaga; 112 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 16, 17, 71, 79, 95, 96, 97, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que derivado de la revisión al rubro de gastos, se detectó que la Entidad otorga a los C. Regidores \$5,000.00 (Cinco mil pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.) de manera general mensuales por concepto de gastos destinados a consumos, y apoyos a "Terceras Personas"; y \$4,000.00 (Cuatro mil pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.) de vales de gasolina observándose diversas erogaciones las cuales se detallan, de manera general, a continuación, y en particular en el Anexo A, del presente dictamen, que forma parte integral del mismo:**

a. En lo que se refiere a combustible se observa que se anexan facturas para la comprobación de los \$5,000.00 (Cinco mil pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.) independientemente de los \$4,000.00 (Cuatro mil pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.) que se les entrega en forma mensual, presentando únicamente la factura de gasolina, sin embargo, no anexan las notas que la soportan y la bitácora de actividades relacionadas con el gasto, siendo estos excesivos.

b. Relativo a los apoyos a Agrupaciones Diversas otorgados por los C. Regidores, en algunas ocasiones anexan únicamente recibo en hoja blanca e incluso los oficios de solicitud y recepción no son claros, por lo que es conveniente se especifique o establezcan controles a los usuarios de este fondo al respecto, tales como estudios socioeconómicos, anexar las facturas que soporten el apoyo, credenciales oficiales, etc.

c. No especifican claramente las gestiones que realizan en las reposiciones de sus fondos, e incluso en ocasiones no mencionan los objetivos de las reuniones o gasto, nombres de acompañantes, objetivos y/o bitácoras de actividades.



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO



Derivado de lo anterior se concluye que la Entidad no tiene manuales y políticas de control de dichos gastos; por lo que se solicita se establezca políticas de control, atendiendo las necesidades de la sociedad y los principios de racionalidad, austeridad y disciplina en el ejercicio del gasto público.

17. Incumplimiento por parte del Presidente Municipal y/o funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los siguientes artículos: 79 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro Arteaga; 112 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y al artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 17, 18, 71, 79, 81, 95, 96, 97, 98, 99 y 114 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; en lo general con los Principios de Contabilidad Gubernamental y en lo particular con el de Base de Registro y el de Revelación Suficiente.; **en virtud de la revisión selectiva al rubro de gastos, se observaron errores de registro en las facturas de obras ya que se omite el registro de la retención del 2 por ciento de supervisión que realizan a los contratistas, ya que posterior al pago de dicha factura el contratista reintegra al Municipio el importe neto del 2 por ciento.**

18. Incumplimiento por parte del Presidente Municipal y/o funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los artículos: 79 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro Arteaga; 112 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 17, 95, 96, 97, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de la revisión a los procedimientos y actividades que se llevan a cabo en el Municipio, se observaron las siguientes deficiencias de Control Interno:**

a) Los recibos del pago de Luz (CFE) y Agua (CEA) no se encuentran en su totalidad con el nombre correcto del Municipio El Marques, Qro.

b) No se manejan políticas para manejos de fondos fijos.

c) Se maneja en forma excesiva el pago de tarjetas a números celulares sin existir control de los mismos, además que los pagos realizados a Teléfonos de México, generan un importe considerable a celulares, sin que el municipio controle dichas llamadas.

d) Las facturas pagadas no tienen la leyenda de "PAGADO" para evitar duplicidad de pago.

e) No se manejan políticas para las fechas de comprobaciones de cheques.

f) No manejan controles internos específicos en cuanto a:

- Combustible. Relativo a la falta de especificación en facturas del vehículo, número de placas, kilometrajes.
- Viáticos. No especifican claramente las actividades a realizar en los consumos.

Derivado de lo anterior la Entidad deberá emitir, autorizar y difundir las políticas internas de control interno necesarias.



QUERETARO
PODER LEGISLATIVO



19. Incumplimiento por parte del Presidente Municipal y/o funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los artículos 79 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro Arteaga; 18, 81, 114 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 33 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 39 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios; 40 fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de la revisión efectuada a la nómina de Funcionarios de Elección popular, Primer y Segundo Nivel se apreció que su sueldo permanece igual, en relación al 1er. Semestre del 2004, a excepción de los empleados que se mencionan a continuación y en algunos de los casos existió incremento dos veces en el año.**

NOMBRE	PUESTO	SUELDO MENSUAL	INCREMENTO	FECHA DE INCREMENTO
Coronel Ureña Juan Sergio	Enc. De Despacho de Obras Públicas	20,000.00	14,000.00	23/08/2004
Sandoval Martínez Francisco	Enc. De Despacho Secret. De Desarrollo	24,000.00	24,800.00	23/08/2004
		24,800.00	40,000.00	04/10/2004
Morales Ibarra José Luis	Director de Seguridad Publica	25,000.00	28,000.00	23/08/2004
Flores Castañon Martín	Delegado Chichimequillas	10,100.00	12,500.00	23/08/2004
García Ramírez Agustín	Delegado Colorado	10,100.00	12,500.00	23/08/2004
		12,500.00	15,000.00	20/09/2004
González Hernández Francisco	Delegado de la Griega	10,100.00	12,500.00	23/08/2004
Astorga Martínez Guillermo	Secret. Finanzas Publicas	45,000.00	48,500.00	20/09/2004
Nava Bolaños Virgilio	Secretario Particular	32,000.00	40,000.00	20/09/2004

Esto derivado según la Entidad: *“de la gran desempeño laboral y vocación de servir a los habitante de este Municipio, se realizaron dichos incrementos con el fin de incentivarlos a seguir trabajando de esa manera”*; **de los cuales no se respaldo dicho afirmación y no existe evidencia documental de la autorización por parte del H. Ayuntamiento de la totalidad de los incrementos mencionados.**

20. Incumplimiento por parte del Presidente Municipal y/o funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los artículos: 79 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro Arteaga; 16, 17, 18, 81, 114 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 33 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 39 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios; 40 fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de lo derivado de la revisión realizada a la selección del rubro de egresos, se apreció que la**



QUERETARO
PODER LEGISLATIVO



entidad realizó el pago de nómina a los asistentes de Regidores, en forma recurrente, siendo esta en cada quincena de los meses de Julio a Diciembre, por un importe por asistente y por quincena de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) dando un total en el semestre de \$390,000.00 (Trescientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), sin haber justificado y fundamentado dicho incumplimiento conforme a lo siguiente:

a) Autorización del H. Ayuntamiento para realizar el pago de nómina a Asistentes de Regidores, en donde se especifique el importe, periodo de pago y número de Asistentes asignados a cada Regidor, además de que se señale la categoría en el Presupuesto de Egresos del Municipio.

b) Reporte de pagos otorgados a cada Asistente, indicando la fecha, cheque y concepto (aún y cuando se refiera a un concepto distinto del pago de nómina).

c) Justificación de pago por parte del Municipio y no por parte del Regidor, ya que si lo paga el Municipio se esta en lo entendido que es personal del mismo, siendo así, se solicita expediente de personal.

d) Aclaración de que exista parentesco entre el Regidor y su Asistente, en caso de ser así justificar dicha situación.

e) A decir de la entidad la documentación comprobatoria que haga constar su afirmación de que los pagos mencionados, se efectúan con cargo a las dietas de los regidores, mismas que fueron previamente autorizadas en el presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2004.

Las personas que fungen como Asistentes, son las que se mencionan en el siguiente cuadro:

Regidor	Asistente	Importe
Araceli Coronel Herrera	Maria Griselda Pimentel Garnica	30,000.00
Eugenia Espinal Fernández	Maria Celia Georgina Rico Moya	30,000.00
Gerardo Robledo Vega	Juan Miguel Hernández Robledo	30,000.00
José Balderas Velázquez	Félix Balderas Velázquez	30,000.00
José Belén Robles Campos	Rosa María Pérez Cervantes	30,000.00
José Guadalupe Castellano Grijalva	Albetina Gutiérrez Jiménez	30,000.00
José Román Frías Rangel	Crescenciano Serrano Hernández	30,000.00
José Susano Martínez Gutiérrez	Martina Mata González	30,000.00
Liborio Andrade Ávalos	Rafael Daniel Lavanderos Guevara	30,000.00
Ma. Esther Contreras Morales	Maribel Contrera Morales	30,000.00
Ma. Rosalba González Ramírez	Eduardo Romero Ramírez	30,000.00
Octavio Cesar Ramírez Galván	Emma Esther Olvera Gutiérrez	30,000.00
Ricardo Mendoza Piña	Ángel Félix Avendaño Soria	30,000.00
TOTAL		\$390,000.00



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO



21. Incumplimiento por parte del Presidente Municipal, Titular de la Dependencia y/o funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo estipulado en los artículos 79 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro Arteaga; 30 fracción III, 31, 33 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 18 y 117 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado; 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad no celebró contratos de arrendamiento por el uso de varios bienes, y por ende no existieron las respectivas garantías de cumplimiento de dichos contratos en las obras siguientes:***

a) “Construcción y reparación de obras” en varias localidades, con número de cuenta denominada Programa 67, Proyecto 004, con un monto ejercido al 31 de diciembre de 2004 de \$1,474,676.65 (un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos setenta y seis pesos 65/100 M.N.), ejecutada a través de administración directa, con los siguientes contratistas:

a1) Arq. Alejandro Acosta Castillo, en lo correspondiente a sus facturas número: 338, 343, 348, 350, 355, 362, 363, 368, 369, 370 y 371, con un importe total de \$566,490.00 (Quinientos sesenta y seis mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.

a2) Ing. Loth Noel Salinas Velázquez, en lo correspondiente a sus facturas número: 1015, 1017 y 1019, con un importe total de \$82,340.00 (Ochenta y dos mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.

a3) Maquinaria y Acarreos del Centro, S.A. de C.V., en lo correspondiente a sus facturas número: 2707 y 2721, con un importe total de \$33,235.00 (Treinta y tres mil doscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.

a4) Grupo Murano S.A. de C.V., en lo correspondiente a su factura número 28 con un importe total de \$16,100.00 (Dieciséis mil cien pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.

a5) Sr. Omar Guemez Magaña en lo correspondiente a su factura número 936 con un importe de \$56,120.00 (Cincuenta y seis mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) IVA incluido; por concepto de 1 flete de retroexcavadora, 5 días de limpieza del río lateral de la calle Ricardo Avendaño a Venustiano Carranza, 60 fletes y 12 metros cúbicos de asfalto.

a6) Constructora Sanfras, S.A. de C.V., en lo correspondiente a su factura número 42 con un importe total de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.

b) “Contingencia por lluvias” en varias localidades, con número de cuenta denominada Programa 95, proyecto 085, con un monto ejercido al 31 de diciembre de 2004 de \$455,748.41 (Cuatrocientos cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho pesos 41/100 M.N.), ejecutada por administración directa, con los siguientes contratistas:

b1) C. Marcela Cruz Chávez, en lo correspondiente a su factura número 273 con un importe total de \$11,040.00 (Once mil cuarenta pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.

b2) Grupo Murano S.A. de C.V., en lo correspondiente a su factura número 29 con un importe total de \$20,240.00 (Veinte mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO



b3) Arq. Alejandro Acosta Castillo, en lo correspondiente a sus facturas número: 339, 340, 341, 342 y 373, con un importe total de \$98,957.50 (Novecientos ocho mil novecientos cincuenta y siete pesos 50/100 M.N.) IVA incluido.

b4) Maquinaria y Acarreos del Centro, S.A. de C.V., en lo correspondiente a sus facturas número: 2696 y 2768, con un importe total de \$27,140.00 (Veintisiete mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.

22. Incumplimiento por parte del Presidente Municipal, Titular de la Dependencia y/o funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo estipulado en los artículos 79 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro Arteaga; 53, 55, 59 y 73 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 18 y 117 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado; 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad no presentó a la entonces Contaduría Mayor de Hacienda, ahora Entidad Superior de Fiscalización del Estado la documentación solicitada en el pliego de observaciones de oficio no. CMH/791-05 en las obras siguientes:**

a) “Construcción y reparación de obras” en varias localidades, con número de cuenta denominada Programa 67, Proyecto 004, con un monto ejercido al 31 de diciembre de 2004 de \$1,474,676.65 (Un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos setenta y seis pesos 65/100 M.N.), ejecutada a través de administración directa, en virtud de que en lo correspondiente a los trabajos pagados en la factura número 936 del Sr. Omar Guemez Magaña con un importe de \$62,675.00 (Sesenta y dos mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, no se presentó el soporte técnico en el cual contenga los generadores de obra, cuantificaciones, explosión de insumos, reporte fotográfico y croquis de localización de los trabajos cobrados; no se presentaron las pruebas de calidad del asfalto empleado; no se presentaron las pruebas de calidad del material empleado en los dados; no se presentó el acta de entrega-recepción entre la Entidad y el contratista y no se presentó el acta de entrega entre la Entidad y el beneficiario.

b) “Construcción de aula de medios Escuela Primaria Benito Juárez” en la localidad de Santa María Begoña, con número de cuenta denominada Programa 74, Proyecto 061, con un monto ejercido al 31 de diciembre de 2004 de \$206,496.46 (Doscientos seis mil cuatrocientos noventa y seis pesos 46/100 M.N.), ejecutada por contrato, ejecutada con recursos FISM, a través del contrato OP-FISM-003/2004 por un monto de \$210,151.26 (Doscientos diez mil ciento cincuenta y un pesos 26/100 M.N.) y convenio modificatorio en monto y plazo número OP-FISM-003-A/2004 por un monto de \$41,147.93 (Cuarenta y un mil ciento cuarenta y siete pesos 93/100 M.N.) con el C. P. Adolfo Maldonado Sandoval; debido a que no se presentó el documento que avale la inscripción, alta de la obra y pagos correspondientes ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

c) “Contingencia por lluvias” en varias localidades, con número de cuenta denominada Programa 95, proyecto 085, con un monto ejercido al 31 de diciembre de 2004 de \$455,748.41 (Cuatrocientos cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho pesos 41/100 M.N.), ejecutada por administración directa; en virtud de que en lo correspondiente a los trabajos pagados en la factura número 273 de la C. Marcela Cruz Chávez con un importe de \$11,040.00 (Once mil cuarenta pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, no se presentó el acta de entrega de los trabajos realizados a los beneficiarios y no se presentó su registro al padrón de contratistas; en lo correspondiente a los trabajos pagados en la factura número 29 de la empresa Grupo Murano,



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LIV
LEGISLATURA
QUERÉTARO

S.A. de C.V. con un importe de \$20,240.00 (Veinte mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, no se presentó el acta de entrega de los trabajos realizados a los beneficiarios y no se presentó su registro al padrón de contratistas; en lo correspondiente a las listas de raya números 36 a la 51 con un importe total de \$77,942.86 (Setenta y siete mil novecientos cuarenta y dos pesos 86/100 M.N.) no se presentaron los generadores de obra, cuantificaciones y croquis de localización de la mano de obra pagada; en lo correspondiente a los trabajos pagados en la facturas números: 339, 340 y 373 del Arq. Alejandro Acosta Castillo no se presentaron las actas de entrega de los trabajos realizados a los beneficiarios; y en lo correspondiente a los trabajos pagados en la facturas números: 2696 y 2768 de la empresa Maquinaria y Acarreos del Centro, S.A. de C.V. no se presentaron las actas de entrega de los trabajos realizados a los beneficiarios.

23. Incumplimiento por parte del Presidente Municipal, Titular de la Dependencia y/o funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo estipulado en los artículos 79 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro Arteaga; 14 fracción IV y 79 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 18 y 117 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado; 73 fracción V, VI y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad no previó los requerimientos de áreas y predios para la ejecución de la obra antes de su contratación; en la obra:** "Construcción de drenaje frente a la doble vía" en la localidad de Saldarriaga, con número de cuenta denominada Programa 69, Proyecto 017, con un monto ejercido al 31 de diciembre de 2004 de \$231,865.78 (Doscientos treinta y un mil ochocientos sesenta y cinco pesos 78/100 M.N.), ejecutada por contrato, ejecutada con recursos FISM 2004, a través del contrato OP-FISM-018/2004 por un monto de \$188,784.05 (Ciento ochenta y ocho mil setecientos ochenta y cuatro pesos 05/100 M.N.) y un convenio en monto por un importe de \$47,185.56 (Cuarenta y siete mil ciento ochenta y cinco pesos 56/100 M.N.) con la Arq. María Elena Martínez Roque; debido a que se contrata la obra el 12 de julio de 2004 y las autorizaciones de los dueños del predio por donde se construyó el drenaje se obtienen el 3 de agosto de 2004 y el 23 de agosto de 2004, fechas posteriores a la firma del contrato.

24. Incumplimiento por parte del Presidente Municipal, Titular de la Dependencia y/o funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo estipulado en los artículos 79 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro Arteaga; 18, 79, 81 y 117 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado; 73 fracción V, VI y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad celebró contratos y convenios modificatorios manifestando inconsistencias en las fechas de celebración de éstos en las siguientes obras:**

a) "Ampliación de electrificación y alumbrado público en Colonia Primavera" en la localidad de Amazcala, con número de cuenta denominada Programa 70, Proyecto 032, con un monto ejercido al 31 de diciembre de 2004 de \$248,866.52 (Doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y seis pesos 52/100 M.N.), ejecutada por contrato, ejecutada con recursos FISM, a través del contrato OP-FISM-028/2004 por un monto de \$231,725.63 (Doscientos treinta y un mil setecientos veinticinco pesos 63/100 M.N.) y un convenio adicional en monto por un importe de \$28,724.82 (Veintiocho mil setecientos veinticuatro pesos 82/100 M.N.) con la empresa Cima Eléctrico, S.A. de C.V.; debido a que el contrato de obra número OP-FISM-028/2004 asienta en su cláusula tercera de plazo de ejecución la fecha de inicio de los trabajos



QUERETARO
PODER LEGISLATIVO



el día 6 de septiembre de 2004 y fecha de terminación el día 29 de septiembre de 2004; sin embargo, se tiene que el contrato tiene fecha de firma el 26 de noviembre de 2004, existiendo de esta forma una incongruencia cronológica entre las fecha de inicio, terminación y firma del contrato.

b) “Construcción de guarniciones y banquetas en calles principales” en la localidad de Tierra Blanca, con número de cuenta denominada Programa 71, Proyecto 047, con un monto ejercido al 31 de diciembre de 2004 de \$209,649.93 (Doscientos nueve mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 93/100 M.N.), ejecutada por contrato, ejecutada con recursos FISM, a través del contrato OP-FISM-010/2004 por un monto de \$225,852.42 (Doscientos veinticinco mil ochocientos cincuenta y dos pesos 42/100 M.N.) y un convenio modificatorio en monto y plazo OP-FISM-010-A/2004 por un importe de \$56,463.07 (Cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 07/100 M.N.) con el Arq. Alberto Samaniego Salazar; debido a que el convenio modificatorio de monto y plazo número OP-FISM-010-A/2004 asienta en su cláusula primera la nueva fecha de terminación el día 12 de agosto de 2004; sin embargo, se tiene que este convenio modificatorio se firma el 20 de agosto de 2004, existiendo de esta forma una incongruencia cronológica entre la nueva fecha de terminación de la obra y la fecha de firma del contrato.

c) “Ampliación de empedrado y guarniciones en segunda calle principal” en la localidad de Santa María de los Baños, con número de cuenta denominada Programa 71, Proyecto 058, con un monto ejercido al 31 de diciembre de 2004 de \$181,582.35 (Ciento ochenta y un mil quinientos ochenta y dos pesos 35/100 M.N.), ejecutada por contrato, ejecutada con recursos FISM, a través del contrato OP-FISM-034/2004 por un monto de \$197,251.96 (Ciento noventa y siete mil doscientos cincuenta y un pesos 96/100 M.N.) con el Sr. Adelfo Hurtado García; debido a que el contrato de obra número OP-FISM-034/2004 asienta en su cláusula tercera de plazo de ejecución la fecha de inicio de los trabajos el día 20 de septiembre de 2004 y fecha de terminación el día 13 de noviembre de 2004; sin embargo, se tiene que el contrato tiene fecha de firma el 26 de noviembre de 2004, existiendo de esta forma una incongruencia cronológica entre las fecha de inicio, terminación y firma del contrato.

d) “Ampliación de empedrado y guarniciones en segunda calle principal” en la localidad de Santa María de los Baños, con número de cuenta denominada Programa 71, Proyecto 058, con un monto ejercido al 31 de diciembre de 2004 de \$184,635.33 (Ciento ochenta y cuatro mil seiscientos treinta y cinco pesos 33/100 M.N.), ejecutada por contrato, ejecutada con recursos FISM, a través del contrato OP-FISM-011/2004 por un monto de \$250,954.86 (Doscientos cincuenta mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 86/100 M.N.) y un convenio número OP-FISM-011-A/2004 por un importe de \$13,567.31 (Trece mil quinientos sesenta y siete pesos 31/100 M.N.) con el Sr. Adelfo Hurtado García; debido a que el convenio modificatorio de monto y plazo número OP-FISM-011-A/2004 asienta en su cláusula primera la nueva fecha de terminación el día 31 de agosto de 2004; sin embargo, se tiene que este convenio modificatorio se firma el 15 de octubre de 2004, existiendo de esta forma una incongruencia cronológica entre la nueva fecha de terminación de la obra y la fecha de firma del contrato.

e) “Construcción de cancha de usos múltiples tele-secundaria Acamapichtli” en la localidad de Santa Cruz, con número de cuenta denominada Programa 74, Proyecto 043, con un monto ejercido al 31 de diciembre de 2004 de \$252,157.87 (Doscientos cincuenta y dos mil ciento cincuenta y siete pesos 87/100 M.N.), ejecutada por contrato, ejecutada con recursos FISM, a través del contrato OP-FISM-013/2004 por un monto de \$257,263.54 (Doscientos cincuenta y siete mil doscientos sesenta y tres pesos 54/100 M.N.) con la empresa Chavero y Vega Constructores S.A. de C.V.; debido a que el contrato de obra número OP-FISM-013/2004



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO



asienta en su cláusula tercera de plazo de ejecución la fecha de inicio de los trabajos el día 7 de junio de 2004 y fecha de terminación el día 2 de agosto de 2004; sin embargo, se tiene que el contrato tiene fecha de firma el 10 de junio de 2004, existiendo de esta forma una incongruencia cronológica entre las fecha de inicio y firma del contrato.

f) “Construcción de aula de medios Escuela Primaria Benito Juárez” en la localidad de Santa María Begoña, con número de cuenta denominada Programa 74, Proyecto 061, con un monto ejercido al 31 de diciembre de 2004 de \$206,496.46 (Doscientos seis mil cuatrocientos noventa y seis pesos 46/100 M.N.), ejecutada por contrato, ejecutada con recursos FISM, a través del contrato OP-FISM-003/2004 por un monto de \$210,151.26 (Doscientos diez mil ciento cincuenta y un pesos 26/100 M.N.) y convenio modificatorio en monto y plazo número OP-FISM-003-A/2004 por un monto de \$41,147.93 (Cuarenta y un mil ciento cuarenta y siete pesos 93/100 M.N.) con el C.P. Adolfo Maldonado Sandoval; debido a que el convenio modificatorio de monto y plazo número OP-FISM-003-A/2004 asienta en su cláusula primera la nueva fecha de terminación el día 10 de julio 2004; sin embargo, se tiene que este convenio modificatorio se firma el 19 de octubre de 2004, existiendo de esta forma una incongruencia cronológica entre la nueva fecha de terminación de la obra y la fecha de firma del contrato.

g) “Pavimentación con sello y riego (2ª etapa)” en la localidad La Griega-El Lobo, con número de cuenta denominada Programa 97, Proyecto 088, con un monto ejercido al 31 de diciembre de 2004 de \$474,630.08 (cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos treinta pesos 08/100 M.N.), ejecutada por contrato, ejecutada con recursos FORTAMUN, a través del contrato OP-FORTAMUN-005/2004 por un monto de \$1,089,443.48 (Un millón ochenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 48/100 M.N.) con la empresa Bora Construcciones, S. de R.L. de C.V.; debido a que el contrato de obra número OP-FORTAMUN-005/2004 asienta en su cláusula tercera de plazo de ejecución la fecha de inicio de los trabajos el día 10 de noviembre de 2004 y fecha de terminación el día 13 de enero de 2005; sin embargo, se tiene que el contrato tiene fecha de firma el 26 de noviembre de 2004, existiendo de esta forma una incongruencia cronológica entre las fecha de inicio y firma del contrato.

25. Incumplimiento por parte del Presidente Municipal, Titular de la Dependencia y/o funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo estipulado en los artículos 79 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro Arteaga; 14 fracción VI, 15 fracciones II, VII, VIII y IX, 29 fracción III y 73 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 18 y 117 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado; 73 fracción II, V y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se determina una deficiente planeación en las siguientes obras:**

a) “Construcción de guarniciones y banquetas en calles principales” en la localidad de Tierra Blanca, con número de cuenta denominada Programa 71, Proyecto 047, con un monto ejercido al 31 de diciembre de 2004 de \$209,649.93 (Doscientos nueve mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 93/100 M.N.), ejecutada por contrato, ejecutada con recursos FISM, a través del contrato OP-FISM-010/2004 por un monto de \$225,852.42 (Doscientos veinticinco mil ochocientos cincuenta y dos pesos 42/100 M.N.) y un convenio modificatorio en monto y plazo OP-FISM-010-A/2004 por un importe de \$56,463.07 (Cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 07/100 M.N.) con el Arq. Alberto Samaniego Salazar; debido a que se estipularon pruebas de laboratorio en lugares donde no se pueden realizar, como lo fue el caso de los rellenos de tepetate realizados en banquetas.



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LIV
LEGISLATURA
QUERÉTARO

b) “Construcción de centro comunitario” en la localidad de Amazcala, con número de cuenta denominada Programa 74, Proyecto 033, con un monto ejercido al 31 de diciembre de 2004 de \$302,325.46 (Trescientos dos mil trescientos veinticinco pesos 46/100 M.N.), ejecutada por contrato, ejecutada con recursos FISM, a través del contrato OP-FISM-045/2004 por un monto de \$1,007,751.53 (Un millón siete mil setecientos cincuenta y un pesos 53/100 M.N.) con la empresa Constructora Micrón, S.A. de C.V.; debido a que en la obra se realizaron cambios en el programa original por trabajos adicionales solicitados por la supervisión, como lo fueron el cajeo de terreno en el área didáctica; además de no contemplar la realización del correspondiente Estudio de Mecánica de Suelos previo al inicio de la obra, por lo que la obra no se inició en la fecha estipulada en el contrato.

26. Incumplimiento por parte del Presidente Municipal, Titular de la Dependencia y/o funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los artículos 79 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro Arteaga; 13, 18, 71, 72, 79, 81, 96, 97, 99, 105, 106 y 117 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 3, 58 y 74 último párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 112 fracciones I, IV y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de existir un deficiente control administrativo, toda vez que no se registraron los gastos de mano de obra en la cuenta de la siguiente obra:**

a) “Contingencia por lluvias” en varias localidades, con número de cuenta denominada Programa 95, proyecto 085, con un monto ejercido al 31 de diciembre de 2004 de \$455,748.41 (Cuatrocientos cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho pesos 41/100 M.N.), ejecutada por administración directa; debido a que no se tienen registrados en esta cuenta el pago de las listas de raya por un importe de \$94,570.53 (Noventa y cuatro mil quinientos setenta pesos 53/100 M.N.) del mes de agosto a diciembre de 2004.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado; 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 1 fracción V, 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; ésta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, **apruebe** la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio El Marqués, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1° de julio al 31 de diciembre de 2004.**

SEGUNDO. Se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, presente los documentos correspondientes, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción a solventar de manera administrativa las observaciones antes descritas en el término de treinta días hábiles; lo anterior en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

La documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo a través de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, dentro de los cinco días hábiles posteriores concluido el plazo señalado para solventaciones.



QUERETARO
PODER LEGISLATIVO



TERCERO. De las observaciones señaladas en el presente dictamen las siguientes son reincidentes:

1. En la observación número **dos** descrita en el presente dictamen, se observó que en la Entidad, **derivado de la revisión al rubro de bancos, se observó que existieron pago de comisiones improcedentes por cheques devueltos por un importe de \$1,610.00 (Un mil seiscientos diez pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.) las cuales no fueron reintegradas al erario público municipal;** lo anterior con relación a la observación **uno** del Dictamen de Cuenta Pública del primer semestre de 2004.
2. En la observación número **tres** descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad, **no llevó a cabo los procesos de depuración y actualización de registros contables que se mencionan en la observación;** lo anterior con relación a la observación **seis** del Dictamen de Cuenta Pública del primer semestre de 2004.
3. En la observación número **cuatro** descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad, **en virtud de que el Municipio no tiene actualizado el Inventario de Bienes Inmuebles;** lo anterior con relación a la observación **cinco** del Dictamen de Cuenta Pública del primer semestre de 2004.
4. En la observación número **cinco** descrita en el presente dictamen, se observó que en la Entidad, **de la revisión a los pagos provisionales presentados ante el SAT por I.S.R. se observó que no se realizaron en tiempo y de acuerdo a lo establecido en las normas Fiscales aplicables, por lo que se pagó actualización y recargos de los meses de julio a diciembre de 2004 por un monto total de \$331,081.24 (Trescientos treinta y un mil ochenta y un pesos ²⁴/₁₀₀ M.N.);** lo anterior con relación a la observación **siete** del Dictamen de Cuenta Pública del primer semestre de 2004.
5. En la observación número **diez** descrita en el presente dictamen, se observó que en la Entidad, **derivado de la revisión selectiva al rubro de Aportaciones Federales se observó que al 31 de diciembre del 2004;** lo anterior con relación a la observación **once** del Dictamen de Cuenta Pública del primer semestre de 2004.
6. En la observación número **once** descrita en el presente dictamen, se observó que en la Entidad, **derivado de las pruebas selectivas a las nóminas pagadas por la Entidad, se observó que los empleados del municipio que recibían un sueldo nominal y un complemento del mismo, no se acumulaba a la base gravable del Impuesto Sobre Sueldos y Salarios este último;** lo anterior con relación a la observación **trece** del Dictamen de Cuenta Pública del primer semestre de 2004.
7. En la observación número **doce** descrita en el presente dictamen, se observó que en la Entidad, **existen partidas sobregiradas de las cuales el Municipio tiene conocimiento sin que exista la evidencia de que haya realizado las modificaciones a dicho documento;** lo anterior con relación a la observación **catorce** del Dictamen de Cuenta Pública del primer semestre de 2004.
8. En la observación número **trece** descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad, **no remitió a la Legislatura el Presupuesto de Egresos publicado el anexo con el resumen de las partidas presupuestales anuales debidamente detalladas por cargos de las renumeraciones de los servidores públicos de elección popular;** lo



QUERETARO
PODER LEGISLATIVO



anterior con relación a la observación **quince** del Dictamen de Cuenta Pública del primer semestre de 2004.

9. En la observación número **catorce** descrita en el presente dictamen, se observó que en la Entidad, **el Municipio no proporcionó la documentación que se menciona en la observación;** lo anterior con relación a la observación **dieciséis** del Dictamen de Cuenta Pública del primer semestre de 2004.
10. En la observación número **dieciocho** descrita en el presente dictamen, se observó que en la Entidad, **de la revisión a los procedimientos y actividades que se llevan a cabo en el Municipio, se observaron deficiencias de Control Interno;** lo anterior con relación a la observación **dieciocho** del Dictamen de Cuenta Pública del primer semestre de 2004.
11. En la observación número **diecinueve** descrita en el presente dictamen, se observó que en la Entidad, **de la revisión efectuada a la nómina de Funcionarios de Elección popular, Primer y Segundo Nivel se apreció que su sueldo permanece igual, en relación al 1er. Semestre del 2004, a excepción de los empleados que se mencionan en la observación y en algunos de los casos existió incremento dos veces en el año;** lo anterior con relación a la observación **doce** del Dictamen de Cuenta Pública del primer semestre de 2004.
12. En la observación número **veinte** descrita en el presente dictamen, se observó que en la Entidad, **derivado de la revisión realizada a la selección del rubro de egresos, se apreció que la entidad realizó el pago de nómina a los asistentes de Regidores, en forma recurrente, siendo esta en cada quincena de los meses de Julio a Diciembre, por un importe por asistente y por quincena de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) dando un total en el semestre de \$390,000.00 (Trescientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), sin haber justificado y fundamentado dicho incumplimiento;** lo anterior con relación a la observación **diecinueve** del Dictamen de Cuenta Pública del primer semestre de 2004.
13. En la observación número **veinticinco** descrita en el presente dictamen, se observó que en la Entidad, **se determina una deficiente planeación en las obras que se mencionan en la observación;** lo anterior con relación a la observación **veintiséis** del Dictamen de Cuenta Pública del primer semestre de 2004.
14. En la observación número **veintiséis** descrita en el presente dictamen, se observó a la Entidad, **en virtud de existir un deficiente control administrativo, toda vez que no se registraron los gastos de mano de obra en la cuenta de la obra que remenciona en la observación;** lo anterior con relación a la observación **veintitrés** del Dictamen de Cuenta Pública del primer semestre de 2004.

CUARTO. Se requiere a la Entidad para que, a través de su órgano de control interno o contraloría interna dé **inicio** en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, a los **procedimientos legales** que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa por las presuntas faltas contenidas en las observaciones de referencia, o se determinen en su caso, responsabilidades resarcitorias; asimismo se aplique la sanción que en su caso corresponda.



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO



El órgano interno de control o contraloría interna de la Entidad Fiscalizada, deberá informar a este Poder Legislativo a través de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, el inicio de los procedimientos, dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado en el párrafo que antecede y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión. Asimismo, deberá dar seguimiento a los procedimientos de solventación que se instruyen en el resolutivo segundo del presente dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

QUINTO. Se previene a la Entidad de que esta Legislatura, en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento anterior, a través de esta Comisión de Hacienda y con el auxilio de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, dará trámite a la instrucción anterior y le ordenará la ejecución de lo que se resuelva. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 último párrafo, 95 primer y segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

SEXTO. La Entidad Superior de Fiscalización del Estado, en ejercicio de sus facultades y en auxilio de la Comisión de Hacienda, iniciará los procedimientos de responsabilidad administrativa en contra del Presidente, Regidores y Síndicos municipales que pudieran resultar de las observaciones contenidas dentro del presente dictamen, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 fracción IV párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; reservándose el inicio de los procedimientos por la responsabilidades que pudieran generarse por la omisión del Titular del Órgano de Control Interno en dar cumplimiento a lo señalado en el presente dictamen.

No obstante lo anterior, el Municipio a través de su órgano interno de control iniciará los procedimientos respecto de todas las observaciones señaladas en el presente dictamen, determinando al Presunto responsable del ejercicio directo de la función y lo informará en los términos del resolutivo cuarto, lo anterior de conformidad con lo que señala el artículo 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

SÉPTIMO. Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, notifíquese al Titular del órgano interno de control, adicionalmente del Ayuntamiento, el acuerdo que recaiga al presente Dictamen para su cumplimiento, en los plazos que se señalan para tal efecto.

OCTAVO. Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el Acuerdo que contenga el presente dictamen en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE HACIENDA

DIP. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ
PRESIDENTE

DIP. RICARDO ORTEGA PACHECO
SECRETARIO



QUERETARO
PODER LEGISLATIVO



El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 3 de abril de 2006, con la asistencia de los Diputados Jesús Arredondo Velázquez, Ricardo Ortega Pacheco, Fernando Julio César Orozco Vega, Ángel Rojas Angeles, Hipólito Rigoberto Pérez Montes, Alejandro Enrique Delgado Oscoy; y José Horlando Caballero Núñez, quienes por unanimidad, votaron a favor.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la entidad fiscalizada para que dé cumplimiento al contenido del dictamen referido en el artículo primero del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Pleno de la Legislatura.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917”
RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL
SEIS.**

**ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ
PRESIDENTE**

**DIP. MA. CRISTINA MORALES DOMINGUEZ
PRIMER SECRETARIO**



QUERETARO
PODER LEGISLATIVO



HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL
DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL
MARQUÉS, QRO., CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL
1° DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.